

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE
BASES EN EL MARCO DE LOS
CONCURSOS PÚBLICOS DEL FONDO DE
FOMENTO AUDIOVISUAL, EN LAS
LÍNEAS QUE SE INDICAN,
CONVOCATORIAS 2016**

EXENTA N° 0462 *18.03.2016

VALPARAÍSO

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su Reglamento; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2016; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en las Resoluciones Exentas Nos 1.153 y 1.154, ambas de 2015 y de este Servicio que aprueban Bases de Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondientes a la Líneas de Formación y de Producción Audiovisual; en la Resolución Exenta N° 362, de 2016, de este Servicio, que resuelve reposiciones interpuestas en el marco de los concursos públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, en las líneas que se indican, Convocatorias 2016; y lo requerido en Memorando Interno 12.24/152, del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

CONSIDERANDO

Que la Ley No 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento en su artículo 8°, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño para las convocatorias 2016 de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, entre otras, para las Líneas de Formación y de Producción Audiovisual, cuyas bases de concurso fueron aprobadas mediante las Resoluciones Exentas Nos 1.153 y 1.154 y sus correspondientes modificaciones, todas del año 2015 y de este Servicio.

Que conforme lo disponen las respectivas Bases de concursos y el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, en los concursos públicos que se convoquen, los proyectos serán evaluados y seleccionados para la asignación de recursos por Comisiones de Especialistas, de a lo menos 5 personas, con destacada trayectoria, experiencia y conocimientos técnicos y artísticos,

en las áreas específicas que trate el respectivo concurso, nombradas por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual los que fueron elegidos de la nómina de integrantes de la nómina formalizada por la Resolución Exenta No 1.523, de 2015, de este Servicio.

Que respecto a los concursos públicos de las Líneas mencionadas y de acuerdo a las bases concursales correspondientes, las Comisiones de Especialistas determinaron de entre la nómina de proyectos elegibles, a los proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados, lo que fue formalizado a través de la Resolución Exenta No 2.293, de 2015, de este Servicio.

Que las Bases de convocatoria de las líneas indicadas permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley No 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo, y genera perjuicio al interesado.

Que en dicho contexto, existieron postulantes que impugnaron el resultado de su postulación, por lo que la Secretaría del Fondo elaboró un informe al respecto.

Que durante la revisión de los antecedentes de los referidos proyectos, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes constató que los proyectos Folios Nos 208014, 225778, 205888, 219792 y 223312 se encontraban fuera de bases, por lo que a través de Resolución Exenta N° 362, de 2015, de este Servicio fue revocada su no selección.

Que se hace presente que en virtud de lo establecido en las bases concursales, la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada desde la recepción de postulaciones, hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso, por lo que en caso de constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de inadmisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso.

Que en consideración de lo anterior y a las bases de concursos, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que formalice la declaración de fuera de bases de las referidas postulaciones antes mencionadas, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la

declaración de fuera de bases de concurso de los proyectos que se singularizan a continuación, presentados en el marco de los Concursos Públicos del Fondo de Fomento Audiovisual, correspondientes a las Líneas de Formación y de Producción Audiovisual, Convocatorias 2016, conforme lo indicado en el informe de la Secretaría del respectivo Fondo, por los motivos que a continuación se señalan:

FOLIO	RESPONSABLE DEL PROYECTO	LÍNEA	MODALIDAD	TÍTULO DEL PROYECTO	FUNDAMENTO
208014	Alex Patricio Ramírez Aravena	Formación	Becas	Estudios de dirección de fotografía	De acuerdo a lo dispuesto en el punto VI., 1. C., de las Bases de la línea de formación, modalidad becas, los gastos permitidos en esta modalidad son los correspondientes a matrícula, manutención, traslado, imprevistos, seguro de salud, visa y/o pasaporte y textos y/o materiales de estudio. En la postulación presentada se solicita financiamiento para "exámenes médicos", gasto no



					considerado en las bases para esta modalidad, de manera que no cumple con lo establecido en las bases, encontrándose el proyecto fuera de bases.
225778	Francisco José Anabalón Calderón	Formación	Becas	Especialización en Animación Digital, curso extranjero	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I.3.7 de las bases de la Línea de formación, modalidad becas los proyectos deben tener principio de ejecución durante el año 2016, así disponen "La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo convenio de ejecución. Asimismo los proyectos postulados deberán tener principio de ejecución durante el año 2016." El proyecto se considera fuera de bases, puesto que el postulante, indica que el proyecto se comenzará a ejecutar a fines del año 2015, de manera que no cumple con lo establecido en las bases.
205888	Flores Morgan Producción Cinematográfica Limitada	Producción Audiovisual	Largometraje	Dinamita Show	El proyecto no cumple con los requisitos y condiciones establecidas en las bases de concurso, ya que el proyecto contempla dentro de su cofinanciamiento obligatorio etapas que no son financiadas por esta línea de concurso.
223312	Daniela Francisca Lillo Olivares	Formación	Becas	Master Profesional en Documental Creativo y Cine Experimental, escuela Universitaria TAI, Madrid	De acuerdo a lo dispuesto en el punto VI., 1. C., de las Bases de Formación, los gastos permitidos en esta línea corresponden a los gastos estrictamente relacionados con el lugar donde se cursarán los estudios. El proyecto presentado indica dentro de los gastos a solicitar al Fondo, el financiamiento para pasajes en bus a lugares donde se realizará la actividad de transferencia de conocimiento (Rengo y La Serena), en circunstancias que la beca se solicita para cursos en Madrid.
219792	María Francisca Lorca Pinto	Formación	Becas-Formación técnica y profesional individual	Bachelor of Fine Arts, Acting for Film	De acuerdo a lo dispuesto en el punto I.3.2, de las Bases, la modalidad de becas-formación técnica y profesional individual los proyectos de Becas-Formación Técnica y Profesional individual deben contemplar actividades orientadas a la transferencia de conocimiento. El proyecto presentado por la postulante no contempla actividades orientadas a la transferencia de conocimiento adquirido, ejecutadas en el país en beneficio de la comunidad, de manera que no cumple con lo



					establecido en las bases.
--	--	--	--	--	---------------------------

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución:

- por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos folios 225778, 205888, 223312 y 219792, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria; y
- por la Sección Secretaría Documental, mediante carta certificada, al postulante del proyecto folio 208014 individualizado en el artículo primero, de acuerdo a lo señalado en las bases de convocatoria.

La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos y domicilios, según corresponda, que constan en la nómina de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibile" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.



IGNACIO ALTAGA RIQUELME
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/AIR
 Resol 06/182
DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Con copia al Digitador/a de Transparencia Activa)
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.

- Unidad de Gestión Administrativa, Dpto. de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Postulantes individualizados en el artículo primero, cuyas direcciones de correos electrónicos y domicilios constan en los antecedentes de la presente resolución.

